



cu 1014

**RESOLUCIÓN No. 0247  
(27 DE ABRIL DEL 2018)**

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0244 del 27 de abril de 2018, que adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318378

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.

Que mediante Resolución No. 0244 del 27 de abril de 2018, se adjudicó la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318378, cuyo objeto es "Compra de insumos agrícolas, acuícolas y elementos de ferretería, para el departamento de Recursos Hidrobiológicos de la Universidad de Nariño, por un valor de \$10.995.935, al proponente Leidy Julieth Medina Perdomo.- Comercializadora Insupez; identificada con NIT. No. 1075241569-6.

Que revisada la propuesta económica del proponente Leidy Julieth Medina Perdomo.- Comercializadora Insupez; identificada con NIT. No. 1075241569-6, se observa que el valor ofertado y correcto corresponde a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte (10.962.058), diferente al estipulado en la Resolución de adjudicación No. 0244 del 27 de abril del 2018; producto de un Lapsus Calami.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 126 de 2014 (Estatuto de Contratación) ARTÍCULO 6. Saneamiento del procedimiento. Que dice: Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra

eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.

Igualmente, los contratos celebrados, se aclararán cuando se trate de errores debidamente comprobados, sean estos aritméticos, de transcripción o de copia.

(...).

Que en consecuencia, considerando que las reglas contenidas en el pliego de condiciones son de obligatorio cumplimiento y su desconocimiento compromete la validez de los actos expedidos por la entidad pública y también su responsabilidad, resulta necesario corregir el error aritmético contenido en la sumatoria del valor total de la oferta económica de la proponente Leidy Julieth Medina Perdomo.- Comercializadora Insupez; identificada con NIT. No. 1075241569-6; de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2017, que al tenor literal dispone:

**"Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada con todos los interesados, según corresponda".

Que en virtud de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador, recomendó al ordenador del gasto, proceder a enmendar el error aritmético del valor estipulado en la Resolución No. 0244 del 27 de abril del 2018 por el valor de \$10.962.058, correspondiente a la propuesta económica presentada por el proponente Leidy Julieth Medina Perdomo.- Comercializadora Insupez; identificada con NIT. No. 1075241569-6

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Acoger la recomendación del Comité Técnico al Ordenador del Gasto, y en consecuencia, corregir el valor de la Resolución No. 0244 del 27 de noviembre de 2018, por medio de la cual se adjudicó la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318378, teniendo en cuenta que el valor corregido corresponde a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.962.058).
- ARTICULO 2º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al proponente Leidy Julieth Medina Perdomo.- Comercializadora Insupez; identificada con NIT. No. 107524156.
- ARTICULO 3º.** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, Control Interno anotarán lo de su cargo.
- ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar la publicación requerida según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataforma de la página web institucional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintinueve (27) días del abril del año dos mil dieciocho (2018).

  
**JAIRO GUERRERO GARCIA**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Alvaro Eraso S- Oficina de Compras y Contratación  
Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Oficina de Compras y Contratación